



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 24 de septiembre próximo, al jockey **CRISTIAN ADRIAN MONTOYA**, por perder la línea en la recta final, ocasionando molestias en la 7ª carrera disputada el día 8 de septiembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Heat Miami".

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras

APERCIBIR: al jockey aprendiz **CARLOS MAXIMILIANO BENITEZ**, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje previo en horario reglamentario, para la 3ª carrera del 8 de septiembre p.pdo, en la que condujo al s.p.c. "Loba Salvaje"

Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **FRANCO JAVIER CORREA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta firmado para la 3ª carrera del día 11 de septiembre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Storm Perfect".

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO OSCAR AGUIRRE**, por haber ingresado personal a su cargo, montado al túnel de acceso de equinos en el Centro de Entrenamiento sin la utilización de la indumentaria correspondiente, pese a las indicaciones del personal de seguridad presente en el lugar, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ocasionar la aplicación de sanciones más graves.-

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ENRIQUE ADALBERTO RODRIGUEZ**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Mounga", en la 10ª carrera del día 11 de septiembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ALBERTO OSCAR AGUIRRE**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Joy Filoso", en la 11ª carrera del día 11 de septiembre p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

LO/SP



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al Entrenador Dn. **DIEGO HERNAN ROSSI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "La Jamancia", para la 4ª carrera del 8 de septiembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.600,00, (pesos dos mil seiscientos) al Entrenador Dn. **GUSTAVO ALBERTO SIELE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación de los compromisos de monta de sus pupilos los s.p.c. "Geneva Lake" y "El As", para la 4ª y 13ª carrera respectivamente del 8 de septiembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ADALBERTO JORGE OSCAR RAVASSA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Bigote Fitz", para la 13ª carrera del 8 de septiembre p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


APERCIBIR: al Entrenador Dn. **ELVIO RAMON BORTULE**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Che Vampiresa", en la 8ª carrera del 8 de septiembre p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, (pesos seiscientos cincuenta) al Entrenador Dn. **GUSTAVO ALBERTO SIELE**, por haber presentado al s.p.c. "Max Joy" con el test de coggins vencido, en la 1ª carrera del 8 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**ORPEN MOON**", a cargo del Entrenador Dn. Juan Bautista Udaondo, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 11 de septiembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 11 de septiembre y hasta el 10 de octubre próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

San Isidro, 15 de septiembre de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**CORONADO ALL**”, que se clasificara segundo en la 3ª carrera del día 21 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador solicitado la apertura del “frasco testigo” y, durante el procedimiento desistido de continuar con la contraprueba, quedando ratificado el resultado informado por el Servicio Químico, presentando con posterioridad el descargo pertinente, el cual no es suficiente para objetar el resultado conforme a lo dictaminado por el Servicio Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (4 de agosto p. pdo.) y hasta el 3 de febrero de 2022 inclusive, al entrenador Dn. **IGNACIO JAIMES**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de agosto p. pdo.) y hasta el 3 de octubre de 2021 inclusive, al S.P.C. “**CORONADO ALL**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **IGNACIO JAIMES**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) **TUBRAK NOV**
 - 2º) **TRULY HONEST**
 - 3º) **CAPITELIO**
 - 4º) **EL PA**
 - 5º) **OPTIUM SEATTLE**
 - 6º) **MISTER AFRO**
 - 7º) **IGUAL PUEDO**
 - 8º) **DUDA BEST**

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 15 de septiembre de 2021.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**MASTER WAVE**”, que se clasificara segunda en la 2ª carrera del día 13 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del “frasco testigo”, y habiendo presentando el descargo pertinente, donde manifiesta reconocer la presencia de la droga informada por el Informe Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (25 de agosto p.pdo.) y hasta el 24 de octubre próximo inclusive, al entrenador Dn. **RUBEN ALEJANDRO QUIROGA**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (25 de agosto p.pdo.) y hasta el 24 de septiembre próximo inclusive, al S.P.C. “**MASTER WAVE**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **RUBEN ALEJANDRO QUIROGA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **CARDIATICA**
2º) **FRIA MAÑANA**
3º) **MISS AGAIN**

4º) **MASHAK MELODY**
5º) **CRAZY AGAIN**
6º) **TAJINA**

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 15 de septiembre de 2021.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.